



1700-45

AUTO N° 980

FECHA: JUNIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE SOLICITUD DE UNA LICENCIA AMBIENTAL ELEVADA POR LA EMPRESA ECOSERVIC S.A.S."

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, art. 179 de la Ley 1753 de 2015, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Corporación bajo el consecutivo No. 5674 de 2021-06-29, el señor **LUIS ENRIQUE URIBE ROMERO**, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa ECOSERVIC S.A.S. solicitó Licencia Ambiental para el "PROYECTO Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CORTES DE PERFORACIÓN, BASE AGUA – ACEITE, DE SUELOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS Y AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES Y DOMESTICAS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PIJÍO DEL CARMEN, MAGDALENA".

Que para el efecto adjunto los siguientes documentos: (i) Formulario único de Licencia Ambiental, (ii) Estudio de impacto Ambiental – EIA, (iii) Costos de la operación del proyecto, (iv) Soporte de pago de la prestación del servicio de la Licencia Ambiental, (v) Certificado de existencia y representación legal de la empresa, (vi) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, (vii) Escrituras del predio del proyecto de la planta de tratamiento, (viii) Certificado de libertad y tradición, (ix) Paz y salvo de impuesto predial, (x) Certificado del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 2613 de 2013, (xi) Copia del radicado del Instituto Colombiano de Antropología – ICANH en el cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008, (xii) Certificado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas.

Que una vez revisada toda la documentación se procedió de conformidad con lo establecido por el Decreto 1076 de 2015 y el artículo 179 de la Ley 1753 de 2015, a la realización de verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud.

Que, al revisar preliminarmente la documentación aportada, se pudo observar que cumple con los requisitos mínimos que establece el Decreto 1076 de 2015, y en consecuencia se expedirá el acto administrativo de Inicio de Trámite de la Licencia Ambiental, ordenando la evaluación de lo aportado, la realización de la visita técnica al sitio donde se pretende desarrollar la actividad objeto de esta y la elaboración de un informe técnico que sirva de soporte para la toma de decisiones.

Que en mérito de lo expuesto:

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admítase la petición elevada por el señor **LUIS ENRIQUE URIBE ROMERO** en calidad de Representante Legal de la empresa ECOSERVIC S.A.S., sin que la misma implique autorización alguna y en consecuencia radíquese bajo el expediente 5827.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite administrativo de la solicitud de Licencia Ambiental solicitada por el señor **LUIS ENRIQUE URIBE ROMERO**, en calidad de Representante Legal de la empresa ECOSERVIC S.A.S., y en consecuencia remítase el



1700-45

AUTO N° 980

FECHA: JUNIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE SOLICITUD DE UNA LICENCIA AMBIENTAL ELEVADA POR LA EMPRESA ECOSERVIC S.A.S."

expediente al Ecosistema Humedales del Sur, para que evalúe y emita el respectivo concepto técnico.

PARAGRAFO: El contratista deberá dar cumplimiento a los términos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor **LUIS ENRIQUE URIBE ROMERO** al correo electrónico gerenciaicoltransmag@gmail.com – ing.luisuribe@gmail.com, autorizados para tal fin en los términos del Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Ordenese la publicación del presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo al señor **PROCURADOR JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Revisado por: Maricruz Ferrer – Ana De Los Ríos *ARE*
Elaborado por: Rafael Campo *RC*
Exp. 5827



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los dos
(02) días del mes de Julio del año 2021, siendo las 10:36 AM se
notifica personalmente el contenido del Auto No. 980 de fecha
Junio 24 de 2021 al señor(a) Robinson Barbosa Reyes, en calidad de
Apoderado quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.
1.098.678.775 expedida en Bucaramanga y en el acto se hace entrega
de una copia del acto administrativo.

Manoel Ferrer Fdez
EL NOTIFICADOR

Robinson Barbosa Reyes
EL NOTIFICADO

Expediente No. 5827

